

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero (29) veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Reivindicatorio de Servidumbre No. 2020-00049

Demandante: WILLIAM REYES GOMEZ

Demandadas: MARTHA CECILIA BOTERO DE GOMEZ Y MARIALIGIA GOMEZ DE REYES

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por parte del doctor Arloc Manrique Peña como apoderado de la demandada Martha Cecilia Botero de Gomez, este Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: CORRASE traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante por el término de cinco (05) días de conformidad a lo preceptuado en el Art. 370 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOZCASELE personería jurídica para actuar al doctor Arloc Manrique Peña en los términos del poder conferido.

Vencido el anterior traslado vuelva al Despacho para decidir lo que en Derecho Corresponda.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATÁ CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 010 Hoy 1-FEBRERO-2021
El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO